

LA REBELION PROGRESISTA DE 1840 EN LUGO

Por Antonio Prado Gómez

El activismo político en la etapa inmediatamente posterior a la primera guerra carlista, fue en España muy considerable. La propia inestabilidad que crea la minoría de edad de la reina Isabel II, junto a la falta de un consenso ideológico entre los distintos grupos liberales, favorecen una situación de efervescencia que emerge a lo largo de distintos años de la década de los 40 (1840... 1843... 1846...). Precisamente el inicio de este período aparece marcado por un cambio institucional de consecuencias todavía no completamente evaluadas a nivel local. Ayudar a ello es el objetivo del presente artículo, en el que convendría partir de un principio básico: el año de 1840 supone el paso de una situación política marcada por la primera regencia, la de la reina madre María Cristina, a una segunda regencia, protagonizada por un militar, el general Espartero, cuya presencia política a partir de aquí se atestigua en todas las etapas progresistas del período isabelino.

Pero el año 1840 marca además un proceso revolucionario cuya causa inmediata será la controvertida Ley de Ayuntamientos, institucionalizada en el verano de ese año por los liberales moderados y contestada con toda energía por el grupo progresista (1). La protesta aparecía justificada por la indiscutible transcendencia política de la nueva Ley, ya que la pérdida de autonomía municipal que implicaba, favorecía el ideario de control centralista moderado, partidario de establecer un sistema administrativo de estilo francés, y en el que, dominando ayuntamientos y elecciones, se pretendía garantizar el monopolio del poder por largos años (2). Los políticos progresistas alegaban a la contra que, el establecimiento de la Ley suponía un atentado de las Cortes moderadas contra la norma constitucional de 1837 entonces en vigencia, y con ella se abandonaban los principios representativos en beneficio del intervencionismo gubernamental (3). Se justificaba la promoción de un

(1) Fue el motivo más popularizado pero no el único, ya que otras medidas del gabinete moderado de Pérez de Castro (6-XII-38 a 19-VI-40) como la ley de dotación de culto y clero o la restrictiva ley de imprenta, se enfrentaban igualmente con las aspiraciones progresistas.

(2) Vid. R. CARR., *España 1808-1939*, págs. 183-184.

(3) Contravenía concretamente el art. 70 de la Constitución, en el que tras reconocerse la entidad de los Ayuntamientos para el gobierno de los pueblos, se determinaba su elección directa por los vecinos. La nueva Ley coartaba la libre elección de Alcaldes y la autonomía municipal. Vid. Concepción de Castro, *La revolución liberal y los municipios españoles*, pág. 159; P. JANKE, *Mendizábal y la instauración de la monarquía constitucional en España (1790-1853)*, págs. 308 y ss.; TOMAS VILLARROYA, *La era isabelina y el sexenio democrático*, en *Historia de España dirigida por Menéndez Pidal*, t. XXXIV, págs. 54 y ss.; y M. ARTOLA, *Partidos y programas políticos*, t. I, pág. 83.

movimiento revolucionario, que quedaba legalizado al tratar de impedir la implantación de un modelo político-administrativo semejante en el país; la rebelión progresista se convertía así en una obligación legal.

En la controversia establecida entre los dos grupos políticos, la actitud del Ejército será decisiva, expresándose a través de su cabeza más prestigiosa, la del General Baldomero Espartero. El consejo pedido al militar por la Regente en julio de 1840, al comienzo de la crisis, tuvo una clara respuesta: se debería disolver las Cortes y el Gobierno que habían impulsado la nueva Ley municipal, y por su parte, María Cristina debería negarse a sancionarla. La sintonía de la Regente con el moderantismo le decide a desestimar tal consejo, firmando la Ley el 14 de julio de 1840, y motivando con ello, no sólo el apartamiento del General, sino también una larga serie de alborotos callejeros en las principales ciudades españolas a lo largo del verano (4). Estas algaradas, protagonizadas por los progresistas y apoyadas por Ayuntamientos, Diputaciones y Milicia Nacional, no pudieron ser reprimidas por el Gobierno al no contar con el apoyo del Ejército que lideraba Espartero. En este sentido, puede hablarse de que 1840 supuso un modelo de "pronunciamiento negativo" (5). La consecuencia fue la ingobernabilidad del país durante los dos meses siguientes, situación paralela a una pérdida progresiva de prestigio por parte de la Regente.

En septiembre, el radicalismo de la Junta revolucionaria constituida en la capital de la nación, promueve un movimiento insurrector más organizado, que tiene eco en una veintena de capitales. La generalización de esta actitud propicia la renuncia de María Cristina a la Regencia y el paso al primer plano político de Espartero que controla al nuevo Gobierno, actúa luego como Regente interino desde octubre de 1840 a mayo de 1841, y más tarde como único Regente hasta el verano de 1843 (6). En un primer momento los progresistas lo apoyarán con entusiasmo, considerándolo protector de su ideario de libertad y democracia y pronosticando bajo su dirección toda una serie de reformas; su prestigio entre el estamento militar sería utilizado para combatir la reacción moderada. Más tarde, el poder otorgado a Espartero en la revolución septembrina, será sometido a un creciente proceso de erosión en el que va perdiendo paulatinamente el apoyo progresista, lo que permitirá en 1843 que los moderados recuperen el poder apoyados en una nueva alternativa militar, la del General Narváez. De hecho, el Regente había entrado pronto en conflicto con los liberales más radicales a quienes no satisfizo en absoluto su decisión de disolver las Juntas de Gobierno revolucionarias que intentaban cumplir a rajatabla el programa democrático que había impulsado la sublevación; esta medida, unida al problema de elección de una Regencia única o trina, originará la

(4) Las ciudades más populosas eran las más directamente afectadas por la nueva Ley municipal, al determinar esta la elección de sus Alcaldes para el Gobierno.

(5) R. CARR, *op. cit.* pág. 185. Es decir, no se apoya al Gobierno por existir un estado de opinión popular contrario.

(6) Previamente, en el otoño de 1840, las Juntas provinciales habían insinuado la idea de una triple Regencia (Mendizábal, Argüelles y Espartero), pero su falta de conexión y los propios intereses esparteristas harán fracasar el proyecto. Vid. ARTOLA, *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*, pág. 202; P. JANKE, *op. cit.* pág. 313; y TOMAS VILLARROYA, *op. cit.* pág. 57-58.

pérdida de buena parte del prestigio del general, a quién comenzará a acusarse de represor (7).

Para gran parte de la historiografía actual aparece claro que Espartero, en cualquier caso, no identificaba su ideología política ni con moderados ni con progresistas; actuaba individualmente, como simple defensor del isabelismo y de la Constitución, y con un sentido ejecutivo del gobierno poco propicio a las críticas que organismos como las Juntas pudieran propiciar. El porvenir de estas instituciones será pues bastante corto —unos tres meses de vigencia—, pero su labor muy significativa.

La mencionada rebelión de los progresistas madrileños se produce el 1 de septiembre de 1840, dirigida por un Ayuntamiento que utiliza como bandera la defensa de la Constitución. El ejército del centro, dirigido por un lucense emérito, el general D. José Ramón Rodil, se decantó pronto del lado revolucionario y eso permitió la rápida constitución de una Junta que, tratando de cubrir el vacío de poder existente por el traslado del Gabinete a Valencia, se encarga de las tareas de gobierno y administración; el propio alcalde madrileño D. Joaquín María Ferrer, integrante luego de la Regencia provisional que presidirá Espartero, será su presidente (8).

El movimiento iniciado en la capital de la nación tuvo inmediata réplica en provincias, sucediéndose en los días siguientes los pronunciamientos, entre ellos el de Lugo, que se declara como Junta de Gobierno revolucionaria el 13 de septiembre de 1840. El Acta de su instalación (9), tras desarrollar un panegírico del modelo liberal progresista, pasa a referenciar a sus primeros componentes. La relación incluía como presidente a D. José Ramón Becerra, exdiputado en las Cortes de Cádiz en el Trienio y en la primera Regencia, y tal vez la figura del progresismo lucense de mayor prestigio. Se integraban luego varios conocidos diputados provinciales, los señores Juan Diego Osorio, José Arias de la Torre y José Antonio Somoza. En tercer lugar figuraban dos miembros de la Milicia Nacional (10), los capitanes D. Roberto Robles, de la Compañía franca de la Puebla del Brollón y D. Agustín Miró, del Regimiento provincial de Monterrey. Cerraba la lista de miembros de la Junta de Lugo, D. Francisco Armesto, promotor fiscal cesante.

(7) Otro motivo de desacuerdo lo constituyó la postura ante la renovación del Senado. Mientras las Juntas solicitaban la renovación total, Espartero, basándose en los preceptos constitucionales, concedió sólo la renovación de un tercio, permitiendo la continuidad de políticos no deseados por los progresistas más radicales.

(8) Su declaración de intenciones era todo un programa político del progresismo, según recoge el Manifiesto de la Junta de Madrid difundido el 12 de octubre de 1840, la misma fecha en que la Regente comunicaba su renuncia. (Vid. M. ARTOLA, *Pdos...* t. II, págs. 14 a 19). El programa, que trataba de coordinar los movimientos revolucionarios de toda la nación, se enfrentaba tanto a moderados como a republicanos. Proclamaba la soberanía nacional, la abolición de los diezmos y vinculaciones, la venta de bienes del clero secular y la revisión de todo el sistema administrativo.

(9) Vid. Actas de la Junta de Gobierno Provisional de la provincia de Lugo (AJGPL), de 13-IX-1840. Su consulta ha constituido la base documental del presente trabajo. Según ABEL VILELA, *De la Constitución de 1837 al derrocamiento del sistema tributario*, pág. 108, pasaron al archivo del Gobierno Político al disolverse la Junta. Hoy se encuentran en el de la Diputación Provincial. Vid. *ib.* BOPL de 16-IX-1840, y L. RODRIGUEZ, *Los liberales lucenses, 1804-1854*, pág. 129 y ss. Vid. *ib.* BOPL 16-IX-1840.

(10) Este Cuerpo colaboró en todo momento en los pronunciamientos progresistas, y la Junta lucense correspondería a este apoyo con variados testimonios de agradecimiento, como p.e. con subvenciones para reponer su vestuario y equipo. Vid. AJGPL ses. 14-X y 14-XI de 1840.



D. Baldomero Espartero, militar a quien las circunstancias políticas colocaron como líder del progresismo liberal tras las revueltas de septiembre de 1840.

Estos señores, el mismo día de su toma de posesión, deciden el envío de dos significativas comunicaciones, una a Madrid, dando noticia del pronunciamiento revolucionario lucense, y otra a la Capitanía General, al frente de la cual se reconoce ya a D. Martín José Iriarte. Tales oficios demuestran que la Junta revolucionaria actúa desde el primer momento con autoridad e independencia y prueban la importancia que el grupo progresista tiene en la capital, como volverá a demostrar en 1846.

Las primeras reuniones, desarrolladas en sesión permanente, manifiestan ya el tono de la actividad que la Junta mantendrá a lo largo de casi tres meses. Es evidente que se trataba de aprovechar las excepcionales oportunidades de un gobierno autónomo para resolver los problemas locales que el Gobierno central solía retrasar u obviar. En tal objetivo, tres son los asuntos que constituyen atención prioritaria: las reformas puramente administrativas, las urbanísticas y las educativas, a las que añadiremos un par de actividades complementarias, las de orden militar y económico. Sobre ellas y de forma sucesiva se orientará nuestra atención.

Las reformas en la administración ocupan la mayor parte del tiempo de los pronunciados. Se trataba de garantizar su funcionamiento bajo el espíritu progresista y para ello era indispensable que un personal de fidelidad y confianza contrastada ocupase los principales cargos públicos, lo que se exigirá a todos los empleados (11). Así, muy pronto, se deciden disolver las principales instituciones del gobierno provincial: Ayuntamiento (12), Diputación (13) y Jefatura Política (14), alegando su inutilidad y confiando en que sus funciones serían perfectamente asumibles por la Junta revolucionaria.

Junto a estas medidas que afectaban directamente a la renovación de los colectivos públicos, los sublevados impulsarán otras de carácter más concreto, manifestadas a través de sucesivos nombramientos y ceses de personalidades de la Administración en un carrusel que se prolonga a todo lo largo del periodo de funcionamiento de la Junta. Sin tratar en este capítulo de ser exhaustivos, recogemos en el siguiente cuadro las más significativas sustituciones:

EMPLEO	CESE	NOMBRAMIENTO
Jefe Político	D. Joaquín Sanjurjo	D. José Antonio Somoza
Intendente	D. José Valladares	D. Alejandro Alonso
Juez 1.ª Instancia de Lugo	D. Benito Casielles Meana	D. Francisco Robles
Promotor Fiscal idem	D. Bonifacio Isidro Sanz	D. Francisco Armesto
Administrador de Correos	D. Joaquín N. Orce y Aguilera	D. Pedro Pardo Vivero (15)

(11) Vid. AJGPL ses. 14-IX-1840.

(12) AJGPL ses. 14-IX-1840. Vid. ib. ABEL VILELA, op. cit. pág. 57. El nuevo Ayuntamiento lo encabeza como Alcalde D. Vicente M.ª Losada, 2.º Comte. de la M.N.

(13) AJGPL ses. 16-IX-1840. Vid. ib. BOPL de 20-IX-1840.

(14) AJGPL ses. 19-IX-1840. Vid. ib. BOPL de 23-IX-1840.

(15) Unos días antes ya había sido nombrado Oficial 1.º de la Diputación.

EMPLEO	CESE	NOMBRAMIENTO
Comte. Gral. de la Prov.	D. Antonio Ramos	D. Ramón Teijeiro. (16)
Gobernador Ecc. ^o de la Diócesis de Lugo. (17)	D. Manuel García de la Vega y D. Pedro López Rivera.	D. José Maria Padilla. (18)

Como en la mayoría de los anteriores nombramientos, la Junta afronta también en los primeros días, la designación de sus propios funcionarios, entre las que figura la del abogado lucense D. Alejandro Castro Gómez como Secretario (19) y de D. Domingo Pozzi como Oficial 1^o.

Un interés especial tuvo el saneamiento del cuerpo judicial, como muestran las sustituciones de los jueces de Lugo, Sarria, Nogales o Chantada, con ellas se trataba de paliar el estado realmente caótico de este cuerpo, garantizando su imprescindible independencia (20).

Abundan también los nombramientos y ceses de cargos concejiles municipales, que en algún caso suponen la renovación del Ayuntamiento en pleno (21), pero que más a menudo se limitan al reemplazo de sus Alcaldes y/o algunos regidores (22).

En definitiva, los cambios afectaron a todo el espectro social lucense (23), suponiendo para los depurados no sólo la pérdida del empleo sino también su destierro de la provincia (B.O.P.L. de 18-X-1840); en muy pocos casos las penas fueron más severas (24). De todas formas es perfectamente explicable que ante tales medidas numerosos ciudadanos se apresurasen a reconocer la autoridad de la Junta revolucionaria (Vid. B.O.P.L. de 27-IX-1840 y ss.).

Especial preocupación para la Junta de Gobierno de Lugo supuso la consolidación de sus relaciones externas, tanto con las Juntas centrales de Madrid y Galicia como con las locales de su provincia, siempre en el esfuerzo de acusar su propia personalidad.

En los primeros días nombra como su representante en la Junta Central de Madrid, al Sr. Marqués de Rodil, personaje muy bien relacionado con el propio

(16) Tras un breve mandato provisional de D. José Valcárcel, le sustituirá en el cargo desde el 9 de octubre D. José Ubiña, al ser destinado el Sr. Teijeiro a la Comandancia Militar de Tuy.

(17) La Diócesis de Lugo estaba vacante desde el fallecimiento en 1839 del Obispo Rangel.

(18) Renunciará por motivos de salud tres días después, sustituyéndolo D. Ramón de la Vega y Armesto, penitenciario de la S.I.C. El Sr. Padilla, un hombre de confianza de la Junta, será nombrado poco más tarde su representante en la Junta Diocesana (ses. de 16-X-1840).

(19) Ante las órdenes de la Regencia de 13-X-40, renovando las antiguas instituciones y convocando nuevas elecciones, será nombrado luego Secretario de la Diputación Provincial. Vid. ses. 22-X-1840.

(20) Vid. ABEL VILELA, op. cit. págs. 71 y ss.

(21) Como en el caso del municipio vivariense. Vid. BOPL de 7-X-1840.

(22) Sirvan como muestra los casos de Castro de Rey de Tierrallana (14-IX); Somoza Mayor de Lemos (16-IX); Moreda (17-IX); Castroverde (17-IX); Villalba (21-IX) y un largo etc. Vid. ib. L. RODRIGUEZ, op. cit. págs. 131-132.

(23) Incluyendo el estanquillero de la Plaza de la Constitución, D. Roque Otero, que es acusado de realista. (Vid. ses. 29-IX-40 y BOPL de 4-X-40).

(24) Tal es el caso del ex-diputado D. Manuel M.^a Yáñez, declarado "enemigo de la libertad" y en principio condenado a prisión (ses. 14-IX-40). O el de D. José Valledor, acusado de carlista y a quien le son expropiadas sus rentas y propiedades. (Vid. ses. de 6-XI-40).

Espartero (25). También establece comunicación con las Juntas de las principales localidades gallegas y muy especialmente con las de Santiago y La Coruña (26), pero cuándo el 27 de septiembre se anuncia la instalación de la Junta Central de Galicia, los representantes lucenses se muestran reacios a acudir a sus reuniones y en todo caso formulan numerosas condiciones para el entendimiento, dejando claro que sus facultades serían meramente directivas y las Juntas provinciales conservarían las iniciativas tanto económicas como administrativas en sus respectivos distritos. Todo esto contribuirá a la fugaz existencia de la Junta Central santiaguesa que comunica su cese ya el 1 de octubre. La Junta coruñesa que dirigía el propio brigadier Iriarte, tratará de sustituirla en la dirección del movimiento revolucionario gallego, pero de forma más nominal que efectiva, y la Junta lucense desde luego, defenderá siempre su voluntad de independencia (27).

Por lo que respecta a las relaciones con las Juntas locales de su provincia, todo indica que la de Lugo apoyó con entusiasmo sus pronunciamientos, indicando a los Comandantes de la Milicia Nacional de las localidades más importantes (Mondoñedo, Ribadeo, Vivero, Monforte y Sarria) que se sumasen al levantamiento, al mismo tiempo que se indicaba a estos pueblos que nombraran un diputado representante suyo para que acudiese a integrarse en la Junta Provincial y colaborase en sus trabajos (28). La respuesta de estos distritos fue en muchos casos casi inmediata, enviando sus representantes e iniciando sus propias depuraciones (29).

Entre las reformas administrativas no podían faltar las que hacían referencia a la modificación de la división municipal; en este asunto la Junta de Gobierno seguiría los criterios de la Diputación progresista de 1837 (30), encargándose de los trabajos personalmente el Sr. Somoza como Jefe Político. Los cambios explican la suspensión de la criticada Ley de Ayuntamientos (Decreto de 13-X-1840) que había catapultado el movimiento revolucionario (31), y una larga serie de reformas municipales entre las que se incluía la constitución de un nuevo ayuntamiento, el de Becerreá (32).

(25) El reconocimiento por parte de la Junta lucense del prestigioso Duque de la Victoria queda fuera de toda duda, siendo repetidamente felicitado por su pronunciamiento (Vid. ses. de 20 y 23 del IX-40) y ofreciéndose, a través de Rodil, un apoyo incondicional a su causa. (Vid. ses. de 8-X-1840). Sobre el Gral. Rodil, puede verse un trabajo de JOSÉ DIAZ ANDION, en el tomo I del BCML.

(26) Vid. AJGPL ses. 16-IX-1840. Los representantes lucenses serían los Sres. José R. Becerra y José Arias de la Torre (Vid. ses. 28-IX). Sobre los pronunciamientos en distintos puntos de Galicia, Vid. ib. BOPL de 20-IX-1840. Vid. ib. H.^ª Contemporánea de Galicia, BARREIRO FDEZ., págs. 314 y ss. Del mismo autor, El levantamiento de 1846..., págs. 45-49.

(27) Entre estas condiciones figuraba la consideración de que la Junta gallega era innecesaria si se confirmaba la constitución de la madrileña y la de que Lugo era un punto más apropiado para su ubicación, al ser localidad más céntrica, mejor comunicada con la capital de la nación y más fácilmente defendible. También recordará la especial dificultad de su pronunciamiento: Ses. 15-IX-40, al tener en contra a todas las autoridades, a la Diputación y al Ayuntamiento.

(28) Vid. AJGPL de 30-IX y 7-X de 1840; BOPL de 23-IX y ss. Vid. ib. ABEL VILELA, op. cit. págs. 62 y ss. y L. RODRIGUEZ, op. cit. pág. 131.

(29) Los primeros diputados enviados serán los de los partidos de Monforte, D. José Fariñas, y Vivero, D. Ramón Pasarón y Lastra. (Vid. ses. de 15 y 24 de septiembre respectivamente).

(30) Vid. ses. 18-IX-1840.

(31) AJGPL ses. 20-X-40. En BOPL de 18-X-40, lista con los nuevos ayuntamientos y los suprimidos (hasta treinta). Vid. ib. ABEL VILELA, op. cit. págs. 84 y ss. y L. RODRIGUEZ, op. cit. págs. 132-133, donde se especifican otras reformas.

(32) AJGPL ses. de 17-X-1840.



El General D. José Ramón Rodil, Marqués de Rodil, nacido en Santa María de Trobo, Lugo, en 1789, y que en los años cuarenta del siguiente siglo accederá a importantes cargos públicos, entre ellos la Jefatura de Gobierno de la nación. Fue el representante lucense en la Junta Central de Madrid en los últimos meses de 1840.

El activismo político-administrativo de los pronunciados es pues innegable. La Junta revolucionaria de Gobierno está ya acomodada en sus nuevas oficinas de la Jefatura Política a los diez días de su instalación (tras su primer asentamiento provisional en las casas consistoriales), y parece controlar una provincia en donde no se presentan muestras de intranquilidad o desasosiego importantes: así lo deja ver el hecho de que se levante a los Alcaldes la obligación de remitir los partes semanales de policía (33), o que se dé orden a los destacamentos militares para que desalojasen las viviendas que habían ocupado en los momentos de mayor tensión revolucionaria (34). El 10 de octubre, la Junta ya había organizado por su cuenta tres secciones ejecutivas: las de Hacienda y Guerra, de Diputación Provincial y de Jefatura Política, cuya misión era la de cubrir las necesidades administrativas de la provincia por completo (35).

Sin embargo, los decretos de la Regencia de 13 y 14 de octubre de 1840, modificaron las capacidades administrativas de las Juntas provinciales de Gobierno. El primer decreto, con instrucciones muy concretas, ordenaba la renovación de las Diputaciones (36), para cumplir lo cual la Junta lucense se oficiará a los once ayuntamientos cabeza de partido con el fin de que enviasen sus correspondientes representantes (37); la segunda decisión gubernamental disponía que las Juntas cesasen en sus atribuciones soberanas y continuasen como meros asesores del Ministerio respectivo, lo que suponía evidentemente una pérdida de su poder ejecutivo (38). Acataando tales disposiciones, los progresistas lucenses deciden elaborar una memoria de sus actividades y determinaciones desde el mismo día de su instalación y enviarla, como prevenían las órdenes, al Departamento de Gobernación; al mismo tiempo (39), se oficia al Intendente y a las otras autoridades de la provincia para que recuperasen sus atribuciones con el mismo carácter anterior al pronunciamiento septembrino.

A lo largo del mes de noviembre las Juntas de Gobierno locales cesarán progresivamente en sus competencias y en los primeros días de diciembre la Junta Provisional de Lugo publica sus últimas disposiciones. En la sesión del 2 se leen las minutas ya preparadas de las actas precedentes, aprobándose y remitiéndose al Ministerio, y al siguiente día, se decide cumplir el nuevo Decreto de la Regencia de 25-XI-1840 que disponía la disolución de las Juntas y el cese de sus atribuciones, momento que coincide con el anuncio de la próxima instalación de la nueva Diputación (40).

(33) AJGPL. ses. de 25-IX-1840.

(34) AJGPL. ses. de 8-X-1840.

(35) En AJGPL. ses. de 10-X y en BOPL de 27-IX, figuran sus nueve miembros, tres por comisión.

(36) Vid. BOPL. de 25-X-40.

(37) Vid. AJGPL. de 22-X-1840 y BOPL de 1-XI-1840.

(38) Vid. AJGPL. de 23-X-1840.

(39) La Junta nombraría para este cargo (Vid. ses. de 25 y 30 de octubre), a D. Vicente Alsina, conocido liberal que ocupó cargos políticos en La Coruña y Lugo, pero éste renunciaría al puesto, pasando a ocuparlo de forma interina D. Alejandro Alonso (Vid. ses. de 1-XI-1840)

(40) Una Diputación interina comenzó a actuar ya en 2 de noviembre (BOPL de 8-XI-1840), simultaneando su actuación con la de la Junta revolucionaria y ocupándose preferentemente de la organización de las próximas elecciones. Los nuevos diputados no tomarían posesión hasta el 1 de enero de 1841 (Vid. lista correspondiente en BOPL de 27-XII-1840). No debe olvidarse tampoco el disgusto que entre los progresistas produjo el decreto de disolución, que no perdonaron tal decisión al general Espartero. Vid. ib. alocución de despedida en el BOPL de 6-XII-1840.

La sesión de despedida nos ofrece la oportunidad de conocer los nombres y circunstancias de los miembros de la Junta de Lugo, entre los cuales figuran sin duda los liberales progresistas más significativos de la provincia y con cuya relación cerramos el apartado de actuación administrativa.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LUGO
EN EL MOMENTO DE SU CESE: 3 DE DICIEMBRE DE 1840.

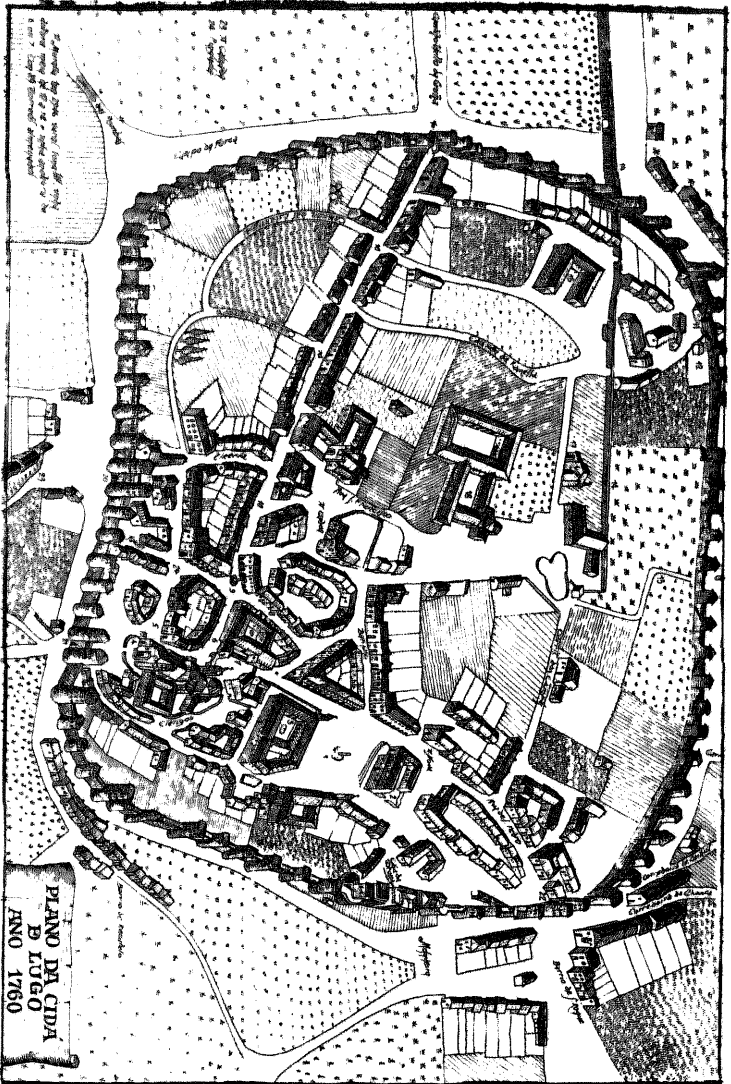
- Presidente: D. José Ramón Becerra, de Lugo y propietario.
- Vicepresidente: D. José Antonio Somoza, de Lugo y abogado.
- Vocal: D. José Arias de la Torre, de Lugo, abogado y capitán de Granaderos de la Milicia Nacional.
- Vocal: D. Francisco Armesto, de Lugo, promotor fiscal y abogado.
- Vocal: D. Roberto Robles, de Lugo, capitán de Infantería y Caballero de 1.ª clase de San Fernando.
- Vocal: D. Agustín Miro, de Cataluña, ex-emigrado y capitán del Provincial de Monterrey.
- Vocal: D. José Fariñas, doctor en Medicina, alcalde y Comte. de Nacionales de Monforte, por Monforte.
- Vocal: D. Juan Pampillo, juez de 1.ª instancia cesante de La Coruña y vecino de Mondoñedo, por Mondoñedo.
- Vocal: D. Benito María Alonso, de Ribadeo, comerciante, estudiante de Jurisprudencia, por Ribadeo.
- Vocal: D. José Pampillo, doctor en cánones del claustro de la Universidad de Santiago y abogado de los Tribunales Nacionales, reemplazando a su padre, por Mondoñedo.
- Vocal: D. Juan Diego Osorio, abogado. No llegó a tomar asiento.
- Vocal: D. Ramón Pasarón y Lastra, juez de 1.ª instancia de Vivero, por Vivero. Sólo fue admitido interinamente por dudarse de su conducta política, retirándose a los pocos días que tomó asiento.
- Vocal: Dr. D. Antero Rubin de Oroña, natural de Pontevedra. Juez de 1.ª instancia cesante de Sarria, por Sarria.
- Secretario: D. Alejandro de Castro y Gómez, abogado, capitán de la Cía. de Cazadores Nacionales, con dos cruces de Isabel II por acciones de guerra (41).

(41) En una rápida valoración profesional de los miembros de la Junta destacaríamos: 1.º, el importante porcentaje de individuos relacionados con el mundo del derecho y la jurisprudencia, demostrativo del intervencionismo de las llamadas "capacidades" en la vida política del país; 2.º, la significativa presencia de varios miembros de la Milicia Nacional, cuerpo íntimamente comprometido con el levantamiento revolucionario; 3.º, la consolidada representación de los Partidos más importantes de la provincia: Mondoñedo, Ribadeo, Vivero y Sarria, y 4.º, la presencia de militares, auténticos protagonistas de los pronunciamientos decimonónicos, tanto en éste como en otros inmediatos cronológicamente.

Para el estudio de las reformas urbanas promocionadas por la Junta de Gobierno de Lugo (42), debe recordarse en principio que se trata de aprovechar, destinándolos a la utilidad pública, los edificios religiosos suprimidos por los procesos desamortizadores de los años anteriores y que ahora son confirmados legalmente, todo ello evidenciando un claro sentido pragmático.

El asunto urbanístico que ocupó una mayor atención por parte de los revolucionarios de nuestra provincia (43), fue el de la demolición del ruinoso convento de Agustinas Recoletas que ocupaba gran parte de la actual plaza Mayor. La propuesta inicial es realizada por el abogado y vicepresidente de la Junta D. José Antonio Somoza, que expone fundamentalmente razones que afectarían al ornato del pueblo; además el edificio acogía a monjas de dos órdenes distintas (Dominicas y Agustinas), contraviniendo con ello los decretos de exclaustración y originando enemistades y discordias entre las dos comunidades; por otra parte se trataba de una construcción vieja y semiarruinada (44) cuya demolición beneficiaría tanto a la situación de las religiosas como a la de la plaza. Propone así el traslado de las monjas dominicas al convento de la misma orden de Vivero, mientras que las recoletas serían enviadas a su sede de Monforte. Para llevar a cabo el proyecto se pide la colaboración de las autoridades e instituciones públicas (Ayuntamientos, Gobernador eclesiástico, Comandante militar), procediéndose, una vez que las religiosas se encontrasen acomodadas, a la subasta de los materiales del convento para, con su producto, derribarlo y constituir una alameda en su solar. La Junta lucense acordó aprobar la proposición del Sr. Somoza, ordenando poner al día las asignaciones aún no percibidas por las monjas hasta el momento de su marcha, que debería realizarse seis días después (45). La salida tuvo efectivamente lugar en la madrugada del día 19 "con orden y contento", notificando la priora de las dominicas la permanencia provisional de algunas de ellas en el convento por falta de literas suficientes para efectuar el viaje. Trasladado su personal, el asunto de la demolición de la vieja casa comunitaria se llevó adelante con relativa rapidez, al contarse con el apoyo entusiasta del Ayuntamiento de la capital que veía con claridad las ventajas que recibiría la ciudad en el derribo (46). Y así, tras remisión del correspondiente expediente de la Comisión de Enajenación, la Junta revolucionaria entregó al municipio el edificio en cuestión, autorizándole a proceder a su demolición en el plazo de un mes y a costearlo con fondos propios si el producto de la venta de sus materiales no alcanzaba para lograr los fines propuestos (47).

-
- (42) Esta preocupación fue común a la de otras provincias, como p.e. en la vecina de La Coruña. (Vid. GONZÁLEZ LOPEZ, *El reinado de Isabel II...* pág. 315, o del mismo autor, *Historia de Galicia*, pág. 613.
- (43) Aunque no fuese el primero, pues ya con antelación se permite el aprovechamiento de los materiales del convento de San Francisco de Monforte para la construcción de un puente (ses. 17-IX-40) o de una columnata en su plaza (ses. 8-X-40), como también la demolición de la iglesia parroquial de Santiago de Vivero y su traslado de funciones a la de San Francisco (Vid. ses. 13-X-1840).
- (44) Su construcción databa del siglo XV. L. RODRIGUEZ, en op. cit. dedica un capítulo al asunto del derribo, vid. págs. 149 a 152. Ib. ABEL VILELA, págs. 65-67, op. cit.
- (45) Las AJGPL, ses. de 13-X-1840, siguen todo el proceso comentado.
- (46) Anteriormente (ses. 18-X-40), se preocupan por los alojamientos y bagajes necesarios para las monjas, oficiándose para ello a los ayuntamientos de los distritos atravesados. Vid. ses. 19-X-1840.
- (47) Así sucederá y cuándo a principios de diciembre cesa la Junta en sus funciones, trabajaban todavía en el solar un centenar de obreros. Luego, parte de los materiales serían utilizados para hermosear la Plaza y empedrar algunas calles de la ciudad.



Plano de Lugo, año 1760, donde puede observarse un recinto de cierta confusión urbanística con calles tortuosas entre las que se sitúan algunas casonas y plazuelas de escaso desarrollo. Las estructuras fundamentales son las de los edificios eclesíasticos: (catedral, Palacio Episcopal, Seminario Conciliar, Conventos de San Francisco, Santo Domingo, Recoletas, La Nova... Las zonas verdes ocupan dos tercios del recinto intramurado (32 Has. en total). Las murallas presentan prácticamente íntegros sus cubos y sólo se abren al exterior cinco puertas: Miñá, Pósito o Santiago, San Pedro o Toledana, Falsa y Nova. En 1840, se conservaría la mayor parte de este panorama urbano medievalizante, salvo algunas mutilaciones ocasionadas por la Guerra de la Independencia y la Primera Guerra Carlista, pero muy pronto, aprovechando el proceso desamortizador, se estructurará una nueva y más moderna ciudad. (Dibujo de L. Sarry).

De todas formas no fue esta la única actividad urbanística acometida por la Junta de Gobierno lucense, ni sus intervenciones se limitaron a la capital; los progresistas trataron en este terreno de aprovechar al máximo las posibilidades de su poder ejecutivo y si parte de los proyectos no alcanzaron término se debió probablemente al escaso período de actuación de la Junta, que siempre recibió con alegría las iniciativas encaminadas a mejorar la situación de los pueblos y sus condiciones ambientales e higiénicas. En la nota 48 se recoge, siguiendo un orden cronológico, una larga serie de actuaciones, que ni siquiera es completa.

El Manifiesto hecho público por la Junta revolucionaria madrileña el 12 de octubre de 1840, reclamaba ya la protección de un modelo educativo que procurase entre otras cosas la elección de profesores de reconocidas virtudes (49), buscando, en definitiva, un tipo de enseñanza más moderna y laica que respondiera a los presupuestos del progresismo liberal; y hay que decir que muchas de las iniciativas de los revolucionarios esparteristas en este terreno —como p.e. la promoción de Institutos de Enseñanza Media—, tendrán una transcendencia que supera incluso el siglo.

Aunque los asuntos educativos no fueron un tema importante en los primeros días de actuación de la Junta de Gobierno de Lugo, que se vio obligada a dedicar su atención a problemas administrativos o militares más acuciantes, una vez asentado el pronunciamiento, será un tema habitual.

La preocupación fundamental se centraba en orientar el tipo de docencia impartida en el Seminario Conciliar de la capital, único local que en ese momento cubría los niveles de enseñanzas medias. El objetivo era el de evitar el dogmatismo y el carácter escolástico que el Obispado quería mantener en el centro (50). Siguiendo

(48) 14-X: Se aprueba la petición del Ayuntamiento de Monforte para trasladar al ex-convento de Sto. Domingo el Hospital de Caridad de la villa "por su situación alegre y ventilada".

21-X: Se autoriza al Ayuntamiento de Valle de Oro al derribo total o parcial de la capilla de Ntra. Sra. de Ferreira para ampliar y mejorar la plaza del pueblo.

1-XI: Se le entrega al Ayuntamiento de Sarria el reloj del convento de Samos según solicitaba, corriendo los gastos de transporte de su cuenta.

5-XI: Se toma en consideración el traslado de las oficinas de Correos (situadas en locales deficientes y de elevado alquiler) al edificio del ex-convento de La Nova, céntrico y económico, autorizando al administrador Sr. Pardo Vivero para hacer las reparaciones necesarias.

6-XI: Autorizar al Ayuntamiento de Lugo para enajenar en favor de D. Buenaventura Miguel Plá, el edificio en que se despacha carne y pescado frescos por los 24.500 rs. que se ofrece; con su desaparición podría girar rectamente la calle abierta desde la Plaza de la Constitución a la de Sto. Domingo, mejorando así el ornato del pueblo. También se le autoriza para que con ese dinero construya otro edificio en el campo de la alameda situado entre los ex-conventos de Sto. Domingo y San Francisco, según solicitaba. (Es la misma ubicación que conserva hoy la Plaza de Abastos).

6-XI: Se aprueba remate de las obras de desagüe de la pieza común de las casas consistoriales de Lugo.

30-XI: Se autoriza construcción del canal maestro de la calle de Cayuela (antigua Calle Nueva); al mismo tiempo se obliga a los dueños de edificios y heredades que dan a dicha calle a que construyan aceras de cantería, encargándose el Ayuntamiento del empedrado de la calle.

1-XII: Se dispone el relleno de los fosos de las puertas de San Pedro y Póstigo.

(49) Vid. M. ARTOLA, Pdos. y programas políticos, t. II, págs. 15 y 16.

(50) Ses. de 18-X-1840. Se explica así la instancia dirigida al Gobernador Ecc.^o para que abriese cátedras de enseñanza pública en el Seminario, un tanto desprendidas de su tradicional orientación.

las directrices madrileñas, se trató en primer lugar de seleccionar a las personas que podrían encargarse con garantías de la docencia en el Colegio, lo que provocó los ceses del Rector D. Pedro López Rivera y de los catedráticos D. Antonio Lamas y D. Manuel García, como asimismo del bibliotecario D. Alberto Iglesias, suspensiones que se explicaban “por sus rancios conocimientos, desafección a la causa de la libertad y... perjuicios a la juventud estudiosa” (51). Inmediatamente la Junta cubre sus puestos con individuos de confianza y por lo tanto de reconocida filiación liberal: D. Saturnino Castilla para la Cátedra de Matemáticas, D. Antonio Ramón Folgueira, para la de Física y D. Agustín Cortón para la de Filosofía moral y lógica (52).

Una iniciativa de la Junta que puede considerarse paralela a la anterior será la de intentar la formación de una biblioteca pública (53), utilizando como base los libros de la episcopal y añadiendo los fondos bibliográficos de los conventos suprimidos de la provincia (con lo que volvían aprovecharse del proceso desamortizador). El local de instalación no era otro que el claustro alto del propio edificio del Seminario Conciliar, encargándose de la organización el licenciado D. Manuel Anselmo Rodríguez, quién por sus muchos méritos personales y literarios es nombrado también nuevo Rector del Colegio (54).

En el mes de noviembre el propio Anselmo Rodríguez se encarga de la incautación de los libros de la biblioteca episcopal y de su traslado y organización en los nuevos locales, que serían debidamente acondicionados (55). Para garantizar la recepción de las obras conventuales se comisiona a los Sres. Ramón Rebellón y Francisco Macía de Neira con la misión de pasar a los suprimidos monasterios de Lorenzana y Samos a reconocer sus fondos, remitiendo luego una nota de las obras existentes que mereciesen figurar en la nueva biblioteca provincial con el presupuesto de su embalaje y conducción a Lugo (56).

Las innovaciones comentadas sólo iniciaban una larga política reformadora del Colegio. Existe también una cierta preocupación metodológica, que queda demostrada con la inversión de 10.000 rs. destinados a adquirir las máquinas necesarias para la dotación de un gabinete de Física, departamento que había de garantizar un tipo de enseñanza más pragmática y experimental (57). En el mismo sentido, destaca

(51) Vid. AJGPL ses. 22-X-1840.

(52) Los nombramientos serán confirmados poco después (ses. 4-XI-1840), añadiendo luego el del presbítero D. Francisco Rodríguez como catedrático de menores. Algunos de los nombrados pertenecían ya a la Comisión de Enseñanza Primaria de Lugo (vid. ses. de 9-XI-1840).

(53) Vid. ses. de 22-X-1840; la propuesta inicial corresponde a uno de los liberales progresistas más activos de la época: José Arias de la Torre.

(54) El anterior bibliotecario D. Alberto Iglesias es destinado tras su cese a la biblioteca episcopal. (Vid. ses. de 23-X-40).

(55) Vid. AJGPL ses. 5-XI-1840. El remate de las obras de acondicionamiento se hará a favor del contratista Angel López, por un costo total de 1.360 rs. (Vid. ses. 21-XI-1840), cubierto a principios de diciembre con fondos del propio Colegio.

(56) Vid. AJGPL ses. 1-XII-1840. Coincide nuestra información con la aportada por A. LOPEZ ACUÑA en su estudio sobre la historia de la biblioteca provincial, por lo que aunque no lo menciona, creemos ha utilizado la misma fuente documental.

(57) Vid. ses. de 28-X-1840. Poco después (ses. de 17-XI-1840) será aprobado un presupuesto de 1.796 rs. para compra de utensilios y obras destinados a las cátedras de Física y Matemáticas.

el interés por utilizar libros de texto apropiados, y a este fin tiene el expediente dirigido a la Dirección General de Estudios para que dispusiese que la enseñanza de las asignaturas de Lógica, Metafísica y Moral —tal vez las más tradicionales—, se apoyasen en la utilización del manual de Filosofía de Servant Beauvais, traducido en 1838 por D. José López Uribe, en el tratado de D. Miguel Martel y en la literatura de Sánchez Barbero, obras todas ellas “más conformes a las luces del siglo” que las que recomendaba y utilizaba la Universidad de Santiago y el propio Colegio Seminario hasta esa fecha (58). Estaba claro que se trataba de conseguir un modelo docente renovado y conforme a las recomendaciones pedagógicas lancasterianas y pestalozzianas del siglo, no debe extrañar pues, que se oficie al nuevo Rector para que cumpla las directrices del plan vigente y abriese las cátedras de Filosofía que solicitaban numerosos estudiantes; ello suponía pasar a un segundo plano la enseñanza teológica tradicional y era en definitiva un esfuerzo por laiqueizar el Colegio (59).

La labor propiamente docente realizada en el Seminario Conciliar, trató de complementarse con el saneamiento de su situación económica, primero regularizando y procurando incrementar sus ingresos (60), y luego promoviendo una más eficaz política de gastos cuyo capítulo fundamental era el de la dotación del profesorado; sus nóminas son aprobadas en la sesión de 17 de noviembre en los términos siguientes:

Rector y Bibliotecario	3.300 rs. (61)
Catedrático de Física	4.000 rs.
Catedrático de Lógica y Filosofía moral	3.000 rs.
Catedrático de Matemáticas	3.000 rs.
Catedrático de Gramática (clase de mayores)	3.000 rs.
Catedrático de Gramática (clase de menores)	2.200 rs.

Probablemente por razones de tiempo y debido al escaso período de vigencia de la institución revolucionaria, no fue posible a la Junta de Gobierno ocuparse a fondo de la situación escolar en el resto de la provincia, aunque a modo indicativo conozcamos sus intervenciones en los distritos de Vivero y Becerreá (62), de todas formas es evidente que la preocupación pedagógica fue una constante en la

(58) Vid. ses. de 21-XI-1840. Sobre el libro de Servant Beauvais en concreto y sobre la situación del libro de texto en general, vid. A. HEREDIA, Política docente y filosofía oficial en la España del siglo XIX. Ed. ICE de la Universidad de Salamanca, págs. 166 y ss.

(59) AJGPL ses. de 30-X-1840. El diputado por Monforte Sr. Fariña propondrá a la Comisión de Instrucción Pública todo un programa de reformas educativas, que se recoge en BOPL de 28-X-1840.

(60) En la ses. de 28-XI-1840, con el fin de aumentar las rentas destinadas a la enseñanza pública en el Colegio, se recomienda a su mayordomo que arriende la casa y huertas contiguas al edificio y que hasta fecha reciente se habían utilizado como vivienda del Rector.

(61) A los que se añadían por parte de la Mitra otros 4.400 rs.

(62) En el primer caso y a instancia del Ayuntamiento, se comisiona a D. Pascual Villapol para que investigase las cuentas del mayordomo del Seminario de la villa, aprovechando para recomendar a la organización municipal que suspenda la enseñanza del latín y promocióne la educación pública de primeras letras, con maestros preparados y rentas y arbitrios para mantenerla. En el segundo, se aprueba el proyecto del Ayuntamiento de Becerreá para establecer escuelas de primera enseñanza. Vid. respectivamente ses. de 20 y 28 del XI-1840. Ib. ABEL VILELA, op. cit. págs. 103-106.

actuación de los pronunciados, y sus ideas, sino sus actos, inspiraron algunas de las reformas posteriores en materia educativa.

Las actividades militares de la Junta de Gobierno lucense son necesariamente tema frecuente de sus primeros días de actuación, manifestando con claridad que una de sus funciones era la de proteger “el armamento y defensa del país contra enemigos interiores y exteriores” y de esa forma asegurar el triunfo del pronunciamiento.

El problema fundamental en Galicia, lo constituyó la oposición, al levantamiento progresista, del entonces Capitán General D. Laureano Sanz, que no duda en confesar públicamente su fidelidad al gabinete moderado (63). Sus relaciones con la Junta lucense se caracterizarán inicialmente por mutuas advertencias, que rápidamente se transforman en un declarado enfrentamiento, de todas formas muy breve, pues la Junta Central, reconociendo la importancia que para el triunfo del movimiento suponía la ocupación de este puesto, nombró rápidamente para sustituirlo al Brigadier Martín José Iriarte, un hombre de confianza de Espartero. La obligada retirada del país por parte del General Sanz será seguida paso a paso por la asamblea lucense que vigila su acuartelamiento en Sobrado dos Monxes, más tarde su paso por Cospeito y su huida a Asturias y por fin su embarque en el puerto de Navia con destino a Valencia donde en ese momento se encontraban el Gobierno y la Regente (64). Las relaciones de la Junta con su sucesor parecen haber sido sin embargo excelentes, como se deduce del oficio dirigido a las otras asambleas de Galicia con la intención de que apoyasen una petición al Regente para que le fuese concedida la faja de mariscal de campo y se le confirmase en el mando de la Capitania General, solicitud que no fue tomada en consideración y el Brigadier Iriarte será sustituido por el General Santos San Miguel antes de cumplir los dos meses en el cargo (65). Es también significativo que, en el mismo acto de su disolución se proponga un tributo de gratitud y reconocimiento hacia Iriarte por sus muchos servicios prestados a la causa de la libertad (66).

Sin intención de desarrollar innecesariamente el tema, apuntamos aquí alguna de las numerosas decisiones tendentes a organizar la situación militar de la provincia (67); entre ellas, las iniciativas para proteger y mejorar los distintos cuerpos de la Milicia Nacional (68); su contribución al feliz desenlace de conflictos como los surgidos en la zona de Pontevedra-Vigo o el protagonizado por los Provinciales de Lugo y Mondoñedo (69). Hay que decir en fin, que la Junta de Gobierno afrontó

(63) Vid. en BOPL de 13-IX-40 el Bando del General Sanz demostrativo de su toma de postura ante el pronunciamiento. Lugo contestará ordenando replugar las tropas de la provincia sobre la capital, para protegerla (ses. 13-IX-40).

(64) Vid. AJGPL de 14, 15, 16 y 17 de septiembre. Ib. en BOPL la dimisión de Sanz y correspondiente alocución de Iriarte, de 20-IX-40.

(65) Vid. AJGPL ses. 24-X-1840.

(66) Vid. AJGPL ses. de 3-XII-1840. El General ya había cesado un mes antes y en todo caso su liberalismo era más discutible.

(67) Vid. ses. de 18-IX, 16-X o 21-X-1840.

(68) Vid. p.e. ses. de 14-X, 13-XI, 14-XI y 2-XII. Vid. ib. BOPL de 23-IX-1840. Entre las primeras decisiones figuró la destitución de su Primer Comte. D. Roque Marco (Vid. 14-IX-1840).

(69) Vid. ses. de 6 y 15-X para el primero y 1-XI de 1840 para el segundo.

también gastos extraordinarios como el de los 200.000 rs. entregados a su homónima madrileña con destino al mantenimiento del ejército esparterista, o los fondos con que se subvencionaron las diversas gratificaciones y celebraciones en honor de la guarnición militar que había apoyado el levantamiento (70).

Hemos preferido diferenciar los asuntos de índole económico afrontados por la Junta de Gobierno de Lugo de los puramente administrativos, al entender que su estudio merecía una especial atención, no sólo por su transcendencia sino también por su multiplicidad.

Desde la misma fecha de su instalación la Junta se preocupó de la administración y distribución de los caudales públicos, solicitando del Intendente un estado general de la Tesorería con la firme intención de hacerse cargo de los fondos existentes, incluyendo los de la misma Jefatura Política (71), y parece asimismo evidente que la situación económica heredada no debió haber sido halagüeña puesto que se verá obligada a requerir una anticipación de 94.000 rs. para hacer frente a sus propios gastos (72).

El 3 de octubre de 1840 se hace público un estado general de la situación económica provincial, que permite exponer la siguiente distribución presupuestaria:

Fondos en metálico existentes:

	Rs.	Mrs.
- En la Tesorería de la provincia	58.460	5
- En idem de Cruzada	47.629	20
- En idem de Correos	4.300	
- En idem Jefatura Política por caminos	38.381	12
- En idem Jefatura Política por protección	5.033	29
- En idem de Amortización en Lugo	50.294	5
- En idem de Amortización en Mondoñedo	83.824	11
- En idem de Amortización en Vivero	1.215	20
Suma	389.140	

Cargas que pesan sobre estos fondos según distribución remitida por las respectivas oficinas:

- Sobre Tesorería de Rentas	322.454	5
- Sobre Cruzada	47.629	20
- Sobre Correos	10.438	9
Suma	380.522	

(70) Vid. ses. de 11-X, 12-X y 14-IX de 1840.

(71) Vid. ses. del 13 al 16 de septiembre de 1840.

(72) Se cargaba sobre los arbitrios impuestos para cubrir el déficit de la contribución de consumos. Vid. ses. de 30-IX-1840.

Demostración:		
	Rs.	Mrs.
- Total de existencias	389.140	
- Total de cargas	380.522	
	<hr/>	
SALDO	8.618	
DISTRIBUCION que hace la Junta con presencia de las bases anteriores y de las remitidas por las oficinas:		
- A la fábrica de la palloza de La Coruña por su consigna	20.000	
- Para atenciones del Ejército, además de los 20.000 rs. librados contra el Ayuntamiento	120.000	
- Al resguardo marítimo	20.000	
- Para los gastos del correo de oficinas, de escritorio, escri- bientes, otro para el de frutos civiles auxiliar, pesadores de sal, jornaleros de alfólies y almacenes y recibido de taba- cos en 28-IX-40	7.358	
- A las viudas y pensionistas de Hacienda	8.200	
- Empleados cesantes	8.500	
- A Jueces y Promotores	11.101	
- Alguaciles	2.700	30
	<hr/>	
Suma	197.859	30
Jefatura Política:		
- Por todas sus cargas a excepción de los empleados que están al corriente en sus pagas	3.377	31
Correos:		
- Gastos ordinarios de oficio	272	
- Alquileres de casas	200	
- A postas de Ritelan y Montsalgueiro	3.865	
	<hr/>	
Total	205.574	28
Demostración:		
- Existencias	389.140	
- Distribución	205.574	28
- Sobrante	183.565	6

A la vista de estos datos, que a veces muestran saldos realmente deficitarios, podremos concluir afirmando que la Asamblea lucense controló prácticamente todos los capítulos de gastos e ingresos de la Administración provincial, desde las decisiones sobre personal y economía interna (73), hasta la vigilancia de las haciendas

municipales con su larga serie de impuestos, contribuciones y arbitrios (74). El abanico temático es tan amplio que no hace posible su comentario pormenorizado en estas páginas, pero queda constancia de que la Junta de Gobierno Provisional se responsabilizó hasta el último momento de los aspectos más elementales que garantizaran su funcionamiento (75).

En definitiva, la síntesis histórica intentada para estos últimos meses del año 1840, debe entenderse en el ámbito general del progresismo liberal, que a lo largo del siglo XIX intentará varias veces y con indiscutible entusiasmo, el control del Estado, sin conseguirlo más que de forma efímera y siempre tras un movimiento de carácter revolucionario. Es evidente que nuestro liberalismo democrático no tenía todavía las bases sociales, económicas y políticas que hiciesen duradera su instalación en el poder y por eso sus actuaciones se caracterizaron por ilusionadas reformas que sólo pudieron llevarse a cabo de forma parcial e incompleta.

(74) Vid. AJGPL ses. 25-IX, 29-IX, 16-X, 30-X, 25-XI.

(75) Todavía en la ses. de 1-XII-40, solventa las nóminas de noviembre de sus empleados y los gastos ordinarios y extraordinarios del mismo mes, por un alcance de 5.188 rs y 6 maravedíes, junto con otros 649 rs. correspondientes a vigilancia y seguridad pública.